

Lima, 24 de julio de 2026

Señor

Giovanni Carlos Antonio Forno Flórez

Oficial Mayor del Congreso de la República

Presente. -

Asunto: Constitución de Grupo Parlamentario, Reglamento Interno y acreditación de voceros del Grupo Parlamentario Juntos por el Perú- Cámara de Diputados.

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y, a la vez, remitir la documentación correspondiente a la constitución del **Grupo Parlamentario Juntos por el Perú** de la Cámara de Diputados.

Asimismo, cumplimos con remitir el **Reglamento Interno del Grupo Parlamentario Juntos por el Perú**, aprobado por los diputados, así como comunicar la acreditación de la **Vocería** del Grupo Parlamentario para el Período Anual de Sesiones 2026-2027, la cual ha quedado conformada de la siguiente manera:

- **Vocero Titular:** Ernesto Alonzo Zunini Yerren, identificado con DNI N.º 45327535.
- **Vocera Suplente:** Yenifer Noelia Paredes, identificada con DNI N.º 74638299.

La presente comunicación se efectúa para los fines correspondientes y a efectos de que se sirva disponer las acciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



ERNESTO ALONZO ZUNINI YERREN

Vocero titular del Grupo Parlamentario Juntos por el Perú de la Cámara de Diputados



ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO JUNTOS POR EL PERÚ, APROBACIÓN DE SU REGLAMENTO INTERNO Y ELECCIÓN DE VOCEROS-CÁMARA DE DIPUTADOS

En la ciudad de Lima, siendo las 10:30 a.m horas del 21 de julio de 2026, se reunieron en la sede del Hotel Kingdom, sito en Av. Arenales 1798, los Diputados electos de la República que suscriben el presente documento, con el objeto de constituir su respectivo grupo parlamentario, aprobar reglamento interno y realizar la elección de voceros de conformidad con el Reglamento del Congreso de la República.

Acto seguido, los diputados presentes acuerdan, por unanimidad, que la presente sesión constitutiva se instalará con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Grupo Parlamentario y que las decisiones que se adopten antes de la aprobación del reglamento interno serán aprobadas por mayoría simple de los miembros presentes. Comprobándose el quórum, se da por instalada la presente sesión.

Abierta la sesión, los legisladores se reunieron para abordar la siguiente agenda:

1. **Constitución y denominación:** Formalización del grupo bajo el nombre de *Grupo Parlamentario de la Cámara de Diputados del partido político Juntos por el Perú*.
2. **Aprobación de Reglamento interno de la Cámara de Diputados del Grupo Parlamentario de Juntos por el Perú para el periodo 2026-2031**
3. **Elección de voceros:** Elección democrática por votación directa del Vocero Titular y del Vocero Alternativo para el periodo de un año legislativo.
4. **Suscripción del acta:** Firma de conformidad de los diputados miembros del *Grupo Parlamentario de la Cámara de Diputados del partido político Juntos por el Perú*.

PRIMERO: Denominación del Grupo Parlamentario

Los diputados acordaron formalizar su organización bajo la denominación oficial de **Grupo Parlamentario de la Cámara de Diputados del partido político Juntos por el Perú**.

SEGUNDO: Aprobación de Reglamento interno de la Cámara de Diputados del Grupo Parlamentario de Juntos por el Perú para el periodo 2026-2031

Los diputados acordaron aprobar el reglamento interno de la Cámara de Diputados del Grupo Parlamentario de Juntos por el Perú para el periodo 2026-2031, adjuntándose el reglamento en calidad de anexo a la presente acta (*Anexo 1*).

TERCERO: Elección de voceros

De conformidad con el numeral 4 del artículo 18 del Reglamento Interno del Grupo Parlamentario Juntos por el Perú, y en atención a que se trata de la primera elección de la Vocería Titular y de la Vocería Suplente tras la aprobación del presente Reglamento Interno, se procedió inmediatamente a la elección de ambos cargos mediante votación a mano alzada y a través de candidaturas independientes para cada uno de ellos. Verificado el cumplimiento del procedimiento establecido y habiendo obtenido por candidatura la mayoría absoluta de los votos del total de integrantes del Grupo Parlamentario, fueron elegidos:

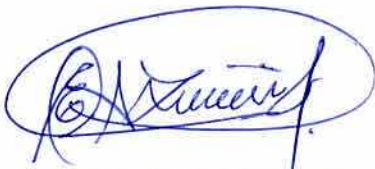
Vocero Titular: Ernesto Alonzo Zunini Yerren, identificado con DNI N.º 45327535.

Vocera Suplente: Yenifer Noelia Paredes, identificada con DNI N.º 74638299.

En consecuencia, quedaron proclamados como Vocero Titular y Vocera Suplente del Grupo Parlamentario Juntos por el Perú para el período legislativo correspondiente, asumiendo sus funciones de conformidad con el presente Reglamento Interno.

CUARTO: Suscripción del acta

En señal de conformidad con los términos de la presente acta, firman los presentes. Se adjunta cuadro de firmas que contiene la relación de quienes participaron y aprobaron cada uno de los acuerdos que obran en la presente acta.



DNI 45327535.

VOCERO
TITULAR.



DNI: 74638299

VOCERA
SUPLENTE

CUADRO DE FIRMAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JUNTOS POR EL PERÚ"-CÁMARA DE DIPUTADOS

N°	Apellidos y Nombres	(DNI)	Firma / Huella Digital
1	Yenifer Noelia Paredes	74638299	
2	Gabriel Robertino Gonzales	40093361	
3	Analí Márquez Huanca	45442927	
4	Remigio Condori Flores	01223056	
5	Giannina Avendaño Vilca	40855980	
6	Amalia Emilia Palomino	29313850	
7	Julián Pérez Mallqui	10536312	
8	Jesús Pérez Alccahuaman	45043739	
9	Catherin Palomino Casavilca	48689735	

44560484

10 Alejandro José Manay Pillaca



45327535

11 Ernesto Alonzo Zunini Yerren



46432487

12 Marlon Alberto Aguirre Ramos



42578522

13 Marino Lavado Valdivia



42135939

14 Olver Peña Córdova



43845728

15 Yuli Ambrosio Dominguez



23266182

16 Héctor Guillén Valencia



31012880

17 Luz Mérida Soto Ferrari



70163475

18 Jacqueline Tapullima Insapillo



45353055

19 Jessica Roxana Guevara



20 Svieta Fernández González 45792658

41400923

21 Juan Amílcar Villanueva

41711513

22 Marco Flores Valdizan

00106838

23 Oswar Cahuaza Mitivire

40775741

24 Graciela Chipana Condori

05206203

25 Azucena Isla Rojas

04810886

26 James Arturo Holguín Aguirre

28303446

27 Pilar Sulca Castillo

42984568

28 Haydee Celinda Poma

43403563

29 Daniel Jefferson Varas

01320941

30 Cesar Hugo Tito Rojas



44106846

31 Luis Angel Jibaja Ramos

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, loopy 'L' followed by a stylized 'A' and 'R'.

4490859

32 Jessica Sadith Perez Quispe

A handwritten signature in blue ink, starting with a large 'S' followed by 'adith' and 'Perez Quispe' in a cursive script.

ANEXO 1.-

REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JUNTOS POR EL PERÚ" EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS

CAPÍTULO I: OBJETO, NOMBRE, NATURALEZA Y FINES

Artículo 1.- Nombre del Grupo Parlamentario

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'L. P. L.', is located to the left of the text.

El Grupo Parlamentario se constituye formalmente bajo la denominación oficial de Grupo Parlamentario Juntos por el Perú en la Cámara de Diputados (en adelante GPJPD).

El GPJPD es la representación política del Partido Político Juntos por el Perú en la Cámara de Diputados, está integrado por diputados elegidos en el proceso electoral del año 2026, tiene como objetivo la democratización del Estado y la sociedad, y realiza su trabajo acorde con los principios y directivas del Partido Político Juntos por el Perú y de lo que señala el presente Reglamento.

Artículo 2.- Objeto

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'M. P.', is located to the left of the text.

El presente reglamento interno del GPJPD define la organización interna, normas de funcionamiento, derechos y obligaciones, impedimentos y prohibiciones de sus miembros; asimismo, establece el régimen disciplinario aplicable, de conformidad a la Constitución Política del Perú, el Reglamento del Congreso de la República y el Reglamento de la Cámara de Diputados. Es de obligatorio cumplimiento para todos los integrantes del GPJPD.

Artículo 3.- Naturaleza y Fines

Es una organización de diputados que representan al partido Juntos por el Perú, comparten una misma línea política y programática de izquierda. Su fin es articular el trabajo legislativo, de fiscalización y de representación, promoviendo la cohesión, la disciplina parlamentaria y el debate democrático interno, por lo cual articula en forma permanente con el Partido Político Juntos por el Perú.

Artículo 4.- Principios

Los diputados que integran el GPJPD declaran su adhesión a los siguientes principios:

1. Compromiso democrático. El fortalecimiento de las instituciones democráticas y el respeto y defensa de sus principios fundamentales constituye el eje central de la labor política del GPJPD.
2. Participación y consenso. Los miembros del GPJPD participan activamente en la toma de decisiones. El intercambio permanente y de buena fe tiene por finalidad

adoptar las decisiones por consenso y respetar el disenso en aquellos casos en los que no sea posible lograr un acuerdo.

3. Reserva y confidencialidad. El GPJPD determinará la información, los acuerdos y todos aquellos temas que tendrán carácter reservado. Los miembros asumen el compromiso de mantener la confidencialidad de los mismos.
4. Respeto para la resolución de las diferencias. Los integrantes del GPJPD resuelven sus eventuales diferencias internas por medio del diálogo respetuoso y alturado y asumen la responsabilidad de evitar el intercambio público entre ellos. Se comprometen a agotar todos los medios necesarios para resolver las controversias.
5. Cumplimiento de deberes y acuerdos. Los integrantes del GPJPD se comprometen a cumplir los principios y disposiciones establecidas en el Reglamento. Asimismo, se comprometen al cumplimiento de los acuerdos y decisiones que se adopten en las instancias correspondientes.

CAPÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 5.- Órganos del GPJPD

El GPJPD cuenta con la siguiente estructura interna:

1. **La Asamblea de Miembros del GPJPD:** Máximo órgano de decisión, deliberación y control político del grupo. Está integrada por la totalidad de los diputados que lo conforman.
2. **La Coordinación de Vocería:** Órgano de dirección, representación y ejecución de los acuerdos de la Asamblea. Está compuesta por la Vocería Titular y la Vocería Suplente.
3. **El Equipo Técnico-Asesor:** Órgano de apoyo administrativo y de asesoría legislativa adscrito al grupo.

Artículo 6.- Asamblea de Miembros del GPJPD

La Asamblea de Miembros del GPJPD está compuesta por los diputados elegidos por el partido político Juntos por el Perú en las elecciones generales del año 2026, para el periodo parlamentario 2026-2031. También podrán incorporarse a este órgano los diputados que, no habiendo sido elegidos por el partido político Juntos por el Perú, soliciten su incorporación, siempre que cumplan con los requisitos y el procedimiento previstos en el Reglamento del Congreso de la República y cuenten con la aprobación de la Asamblea del GPJPD. La Asamblea de Miembros del GPJPD es conducida por el vocero titular y en su ausencia, por el vocero suplente.

Artículo 7.- Atribuciones de la Asamblea de Miembros del GPJPD

1. Elegir y remover al Vocero Titular y al Vocero Suplente del GPJPD.
2. Designar y, de ser el caso, remover a los integrantes del GPJPD que representarán a la bancada en las comisiones ordinarias, especiales y demás órganos

parlamentarios, así como a quienes postulen a las mesas directivas de las comisiones.

3. Aprobar la agenda legislativa y las prioridades parlamentarias del Grupo, así como disponer su comunicación a los órganos competentes del Congreso, cuando corresponda.
4. Definir la posición institucional del GPJPD respecto de los asuntos de interés nacional y de los temas sometidos a debate en los órganos del Congreso.
5. Imponer en segunda instancia las sanciones previstas en el presente Reglamento por el incumplimiento de los deberes y acuerdos del GPJPD, garantizando el debido procedimiento.
6. Aprobar o denegar la incorporación de nuevos integrantes al GPJPD, de conformidad con el Reglamento del Congreso y con la mayoría requerida en el presente Reglamento.
7. Aprobar las modificaciones al presente Reglamento Interno con la mayoría establecida en este Reglamento.

Artículo 8.- La Coordinación de Vocería

La coordinación de vocería está compuesta por la Vocería Titular y la Vocería Suplente. El vocero titular se constituye como el coordinador y representante del GPJPD, siendo que, el vocero suplente actúa únicamente en ausencia del titular. Sus atribuciones son las siguientes:

1. Dirigir y coordinar las actividades del GPJPD, con el apoyo del equipo técnico asesor del GPJPD.
2. Representar al GPJPD ante los órganos del Congreso de la República y demás entidades públicas o privadas, conforme a los acuerdos adoptados por la Asamblea del GPJPD.
3. Acreditar, previa aprobación de la Asamblea del GPJPD, a sus representantes ante las comisiones, órganos parlamentarios y demás instancias en las que corresponda su participación.
4. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Miembros del GPJPD.
5. Informar oportunamente a la Asamblea de Miembros sobre los acuerdos y decisiones adoptados por la Junta de Portavoces, el Consejo Directivo y los demás órganos del Congreso que resulten de interés para el GPJPD.
6. Suscribir, en representación del GPJPD, los proyectos de ley, proyectos de resolución legislativa y demás iniciativas parlamentarias que hayan cumplido el procedimiento interno previsto en el presente Reglamento.
7. Elaborar y proponer el proyecto de agenda de las sesiones del GPJPD, sin perjuicio de las modificaciones que acuerde la Asamblea. Para la elaboración de la agenda, el vocero comunica al Presidente del Partido Juntos por el Perú, quien puede sugerir que se incluyan determinados temas en la agenda.
8. Aprobar la presentación, suscripción o respaldo institucional de las iniciativas legislativas promovidas por los integrantes del GPJPD, de conformidad con el procedimiento previsto en el presente Reglamento, debiendo informarse oportunamente a la Asamblea de Miembros.

9. Constituir comisiones, grupos de trabajo o equipos especiales para el cumplimiento de fines específicos del GPJPD, debiendo informarse oportunamente a la Asamblea de Miembros.
10. Aprobar las disposiciones administrativas y financieras necesarias para el funcionamiento del GPJPD, conforme a la normativa vigente.
11. Ejercer las demás funciones que le atribuya el presente Reglamento o que le encomiende la Asamblea del GPJPD.

Artículo 9.- El Equipo Técnico-Asesor

Es el órgano de apoyo administrativo y de asesoría legislativa adscrito al GPJPD. Está conformado por los asesores y el personal de apoyo asignados al GPJPD, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, la normativa vigente y las disposiciones administrativas emitidas por los órganos competentes del Congreso de la República.

El personal que integra el Equipo Técnico-Asesor ejerce funciones de asesoría especializada, apoyo técnico y gestión administrativa, de conformidad con las responsabilidades propias de cada cargo.

Artículo 10.- Normas de Funcionamiento

El GPJPD funciona de manera democrática, descentralizada y deliberativa. Las decisiones políticas, legislativas y de posicionamiento público ante la opinión pública se debaten de manera previa en el seno del grupo, priorizando la búsqueda de consensos.

Artículo 11. Presentación de proyectos de ley

Los proyectos de ley son elaborados por los diputados. Las propuestas serán remitidas al Equipo Técnico-Asesor del GPJPD que procederá a revisarlos para alcanzar sugerencias que podrán ser incorporadas o no por el proponente. Luego de ello, se gestionará la suscripción del vocero, con la cual se devolverá el proyecto al diputado para el recojo de firmas correspondiente.

Cuando el GPJPD acuerde la elaboración de un proyecto de ley conjunto, corresponde al equipo de asesoría llevar adelante esta tarea en coordinación con los equipos asesores de los despachos de los diputados.

CAPÍTULO III: DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, IMPEDIMENTOS Y PROHIBICIONES

Artículo 12.- Derechos de los Integrantes

Son derechos de los diputados del grupo:

1. Participar con voz y voto en todas las sesiones ordinarias y extraordinarias.

2. Postular a cargos directivos en la Cámara de Diputados, en la Mesa Directiva o en las Comisiones.
3. Presentar proyectos de iniciativas legislativas ante el GPJPD para la certificación respectiva del Vocero.
4. Representar al GPJPD en la Mesa Directiva y en las comisiones y demás órganos del Congreso de la República.
5. Recibir asistencia técnica de los asesores del GPJPD en el caso que lo soliciten.
6. Solicitar la reconsideración de un acuerdo según las reglas de este reglamento.
7. Recibir la información que soliciten, del vocero, sobre los acuerdos tomados por el GPJPD.
8. Otros establecidos en el Reglamento de la Cámara de Diputados, el Reglamento del Congreso de la República y la Constitución Política del Perú.

Artículo 13.- Obligaciones de los Integrantes

Son obligaciones de los diputados del grupo:

1. Asistir puntualmente a las sesiones de la Asamblea, del Pleno y de sus respectivas comisiones.
2. Respetar, defender y difundir la línea política y programática elaborada por el GPJPD. Acatar y votar de forma disciplinada según los acuerdos adoptados mayoritariamente por la Asamblea de miembros del GPJPD.
3. Contribuir al sostenimiento de las actividades del grupo conforme a los acuerdos establecidos por la Asamblea de miembros del GPJPD.
4. Incorporar el logotipo institucional del GPJPD en toda la documentación oficial emitida en el marco de las actividades parlamentarias desarrolladas en representación del Grupo, conforme a los lineamientos internos que se establezcan.
5. Representar con responsabilidad al GPJPD ante los órganos parlamentarios para los cuales fueron elegidos.
6. Mantener una relación de respeto y tolerancia, evitando cualquier tipo de enfrentamiento público con los demás integrantes del GPJPD.
7. Reconocer al Vocero, como portavoz oficial del GPJPD.
8. Mantener reserva de los debates internos cuando así lo acuerde el GPJPD.
9. Respetar los acuerdos del GPJPD.
10. Otros establecidos en el Reglamento de la Cámara de Diputados, el Reglamento del Congreso de la República y la Constitución Política del Perú.

Artículo 14.- Impedimentos y Prohibiciones

Está estrictamente prohibido a los integrantes:

1. Pertenecer o inscribirse en otro grupo parlamentario.
2. Realizar coordinaciones orgánicas con otro grupo parlamentario que afecten los acuerdos del GPJPD.
3. Emitir declaraciones públicas que contradigan las decisiones u opiniones oficiales fijadas por el grupo.

- 
4. Votar en sentido contrario a los acuerdos obligatorios de la Asamblea (salvo objeción de conciencia expresa que debe ser informada por escrito antes de la votación).
 5. Utilizar los recursos logísticos, humanos o materiales del grupo para fines personales o ajenos a la función.
 6. Realizar actos u omisiones que afecten la unidad, cohesión o funcionamiento del GPJPD.
 7. Incurrir en conductas que vulneren el respeto, la convivencia, la colaboración o el trato debido entre los integrantes del GPJPD.
 8. Inasistir injustificadamente a tres (3) sesiones consecutivas o a cinco (5) sesiones no consecutivas dentro de un período de dos (2) meses de la Asamblea de Miembros del GPJPD, del Pleno, de la Comisión Permanente, de las comisiones o de cualquier otro órgano parlamentario del que forme parte.
 9. Inasistir reiteradamente o registrar tardanzas injustificadas a las sesiones o reuniones del GPJPD.
 10. Difundir, sin autorización, información, documentos, acuerdos o deliberaciones de carácter reservado del GPJPD.
 11. Divulgar, sin autorización, comunicaciones, conversaciones o cualquier otro contenido de carácter interno sostenido entre los integrantes del GPJPD, su Mesa Directiva o los órganos de dirección del partido, cuando estos tengan carácter reservado.



Asimismo, los miembros del GPJPD tienen los impedimentos y prohibiciones que señalan el Reglamento de la Cámara de Diputados, el Reglamento del Congreso de la República y la Constitución Política del Perú.

CAPÍTULO IV: REGLAS SOBRE LAS SESIONES, QUÓRUM, VOTACIONES Y ACUERDOS

Artículo 15.- De las Sesiones

Las sesiones de la Asamblea pueden ser:

- **Ordinarias:** Se realizan una vez por semana durante el periodo de sesiones de la Cámara, previa agenda, convocada por el vocero.
- **Extraordinarias:** Convocadas por la Vocería Titular o a solicitud escrita de por lo menos un tercio de los miembros.

En las sesiones mencionadas pueden participar en calidad de invitado; con voz, pero sin voto el presidente del Partido Político Juntos por el Perú y el representante del Partido Político de Juntos por el Perú que él designe.

Artículo 16.- Quórum

El quórum requerido para instalar válidamente la sesión de la Asamblea es de la mitad más uno de la totalidad de los integrantes del grupo parlamentario (diputados) en primera citación. En segunda citación, la sesión se inicia con los miembros presentes, siempre que representen no menos de un tercio del total.

Artículo 17.- Votaciones y Acuerdos

- Las votaciones se realizan de forma directa mediante mano alzada, de forma nominal u otro medio idóneo.
- Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los diputados asistentes, salvo los casos en que el reglamento establezca expresamente que requieren la mayoría absoluta del total de miembros.
- Los acuerdos válidamente adoptados son de obligatorio cumplimiento para todos los integrantes.
- Cualquier diputado puede presentar reconsideraciones a los acuerdos del GPJPD, para su aprobación se requiere el voto favorable de la mitad más uno del número total del quorum de la segunda convocatoria. Las reconsideraciones se presentan luego de las votaciones. No se pueden presentar reconsideraciones después de la aprobación de la dispensa del acta o de la aprobación del acta.

CAPÍTULO V: DEL PROCEDIMIENTO DESIGNACIÓN DE LA VOCERÍA TITULAR Y SUPLENTE

Artículo 18.- Procedimiento para la Designación de la Vocería Titular y Suplente

1. La convocatoria a elección de la Vocería Titular y de la Vocería Suplente se realizará antes del inicio de cada año legislativo.
2. Las propuestas se presentan mediante listas cerradas y combinadas (Titular y Suplente), garantizando criterios de paridad y alternancia de género.
3. La elección se efectúa mediante voto a mano alzada en Asamblea extraordinaria. Resultará ganadora la lista que obtenga la mayoría absoluta de los votos del total de miembros del grupo.
4. Excepcionalmente, la primera elección se realizará inmediatamente después de la aprobación del presente Reglamento Interno, mediante candidaturas independientes para la Vocería Titular y para la Vocería Suplente. En ambos casos, resultarán elegidas las candidaturas que obtenga la mayoría absoluta de los votos del total de miembros del Grupo Parlamentario.
5. El mandato de las vocerías dura un año legislativo. Su mandato concluye al finalizar el período legislativo, por renuncia, vacancia, pérdida de la condición de integrante o remoción acordada por los dos tercios del número legal de miembros del GPJPD.

CAPÍTULO VI: DEL PROCEDIMIENTOS DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS A LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA Y DE LAS COMISIONES

Artículo 19.- Elección de Candidatos a la Mesa Directiva del Diputado y la Mesa Directiva de las Comisiones

Los integrantes del Grupo Parlamentario determinarán, por consenso y observando criterios de equidad, a los candidatos para la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados y para las Mesas Directivas de las comisiones. Excepcionalmente, de no alcanzarse consenso, la designación se efectuará mediante votación, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del total de miembros del Grupo Parlamentario.

La representación del Grupo Parlamentario en la Mesa Directiva de la Cámara y en las presidencias de las comisiones observará el principio de rotación entre sus integrantes, procurando que quienes hayan ejercido dichos cargos cedan el turno a otros miembros del Grupo Parlamentario.

Artículo 20.- Procedimiento para la Designación de Integrantes en las Comisiones

Al inicio del periodo legislativo, cada diputado comunicará por escrito a la Vicería la relación de comisiones que integrará. El vocero presentará las propuestas a las instancias respectivas por orden de presentación.

CAPÍTULO VII: DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO INTERNO Y EL DEBIDO PROCESO

Artículo 21.- Garantías del Debido Proceso

Todo procedimiento sancionador interno garantiza rigurosamente el derecho de defensa, la presunción de inocencia, la imparcialidad, el principio de tipicidad, la motivación de las decisiones y la pluralidad de instancias.

Artículo 22.- Proceso Sancionador por infracciones al reglamento interno e Instancias del Procedimiento

- **Primera Instancia:** La Comisión de Disciplina, integrada por cinco diputados del grupo elegidos por sorteo en un plazo de 30 días como máximo del inicio de la legislatura.
- **Segunda Instancia (Apelación):** La Asamblea de Miembros del GPJPD, cuyo fallo es definitivo.

Artículo 23.- Etapas del Proceso Sancionador

1. **Inicio:** La denuncia contra el diputado se formaliza por escrito debidamente sustentada ante la Vicería, que la deriva en 24 horas a la Comisión de Disciplina. La denuncia solo puede ser presentada por un diputado del GPJPD.
2. **Notificación:** La Comisión notifica formalmente los cargos y las pruebas al diputado investigado en un plazo máximo de dos días hábiles.

3. **Descargos:** El diputado investigado dispone de un plazo de siete días hábiles para presentar sus descargos por escrito y proponer los medios de prueba que estime convenientes.
4. **Audiencia:** Se convoca a una audiencia oral donde el diputado puede ejercer su derecho de defensa, pudiendo ser asistido por un abogado.
5. **Resolución:** La Comisión emite resolución debidamente motivada dentro de los tres días hábiles posteriores a la audiencia, la cual será notificada al diputado.

Artículo 24.- Medios de Impugnación (Pluralidad de Instancias)

Contra la resolución de primera instancia procede el recurso de apelación, el cual debe interponerse por escrito ante la Comisión dentro de los tres días hábiles de notificado el fallo. El diputado denunciado podrá solicitar el uso de la palabra, la cual se le concederá en un plazo de tres días de solicitada. El recurso será elevado de inmediato a la Asamblea de Miembros, la cual resolverá en última y definitiva instancia en un plazo no mayor a siete días hábiles.

Artículo 25.- Infracciones

Constituye infracción disciplinaria el incumplimiento de los deberes y obligaciones previstos en el presente Reglamento, así como la realización de cualquiera de las conductas prohibidas en el artículo 14 y el incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos del GPJPD, cuando ello afecte su funcionamiento, disciplina, unidad o fines institucionales.

Artículo 26.- Sanciones

Las sanciones aplicables deben guardar proporcionalidad con la gravedad de la falta cometida y se clasifican en:

1. Amonestación verbal privada.
2. Amonestación escrita pública (interna del grupo).
3. Suspensión temporal de derechos en el grupo (hasta por 60 días).
4. Separación definitiva o expulsión del Grupo Parlamentario (requiere el voto de la mayoría absoluta de los miembros del grupo).

El ejercicio del voto de conciencia no constituye causal de sanción.

La sanción prevista en el inciso 1 del presente artículo se aplican a las conductas tipificadas en el artículo 14 incisos 8 y 9 del presente reglamento.

La sanción prevista en los incisos 2 del presente artículo se aplican a las conductas tipificadas en el artículo 14 incisos 5, 6, 7, 10 y 11 del presente reglamento.

La sanción prevista en los incisos 3 del presente artículo se aplican a la conducta tipificada en el artículo 14 incisos 3 y 4 del presente reglamento.

La sanción prevista en los incisos 4 del presente artículo se aplican a la conducta tipificada en el artículo 14 inciso 1 del presente reglamento.

Artículo 27.- Renuncia al GPJPD

El diputado que pretenda renunciar al GPJPD lo comunicará previamente al vocero del GPJPD, a efecto de sostener una reunión en el plazo más breve posible sobre las razones de la renuncia.

En caso de persistir en la renuncia luego de la reunión mencionada, el diputado podrá presentarla por escrito ante el vocero del GPJPD que la pondrá en conocimiento de los demás integrantes y las instancias respectivas del Congreso de la República.

CAPÍTULO VIII: INSTANCIAS DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL GPJPD CON EL PARTIDO JUNTOS POR EL PERÚ Y GRUPO PARLAMENTARIO JUNTOS POR EL PERÚ EN LA CÁMARA DEL SENADO

Artículo. 28.- Coordinación del GPJPD con los representantes del partido político.

Los voceros del GPJPD se reúnen no menos de una vez al mes con el presidente de partido político Juntos por el Perú y el representante del partido político Juntos por el Perú que él designe, previa coordinación, para debatir políticas y lineamientos acordes con la línea política y programática de Partido Político Juntos por el Perú, los temas debatidos son informados por el vocero a los diputados en las reuniones de Asamblea de Miembros del GPJPD.

Artículo 29.- Coordinación con el Grupo Parlamentario Juntos por el Perú en el Senado

No menos de una vez al mes los miembros del GPJPD se reúnen con los integrantes del Grupo Parlamentario Juntos por el Perú en el Senado (GPJDS), para lo cual el vocero de GPJPD coordina GPJPS. La conducción de las reuniones mencionadas es alternada entre el vocero del GPJPD y el vocero GPJPS. A dicha reuniones también son invitados el Presidente del Partido Político Juntos por el Perú y el representante del partido político mencionado que él designe, quienes participan con voz, pero sin voto. El quórum para el inicio de la sesión es de mayoría más uno de la suma del número de los miembros del GPJPD y GPJPS en primera llamada y en segunda llamada, el tercio de la suma del número de los miembros del GPJPD y GPJPS. Los acuerdos son aprobados por mayoría simple de los presentes. Para que los acuerdos sean implementados en el GPJPD, se requiere que estos sean aprobados por la Asamblea de Miembros del GPJPD de acuerdo a lo que señala el presente reglamento.

CAPITULO IX. DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Casos No Previstos

Cualquier situación, vacío, omisión o caso no previsto en el presente Reglamento Interno será resuelto por Asamblea de Miembros.

Segunda.- Interpretación del Reglamento

La interpretación de las normas contenidas en este Reglamento corresponde a la Asamblea de Miembros del GPJPD. En caso de duda o conflicto normativo, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados y los principios generales del derecho parlamentario.

Tercera.- Reformas y Modificaciones

El presente Reglamento Interno solo podrá ser modificado, ampliado o derogado mediante el voto aprobatorio de la mayoría absoluta de los miembros del GPJPD, a propuesta de la Coordinación de Vicería o de por lo menos un tercio de los diputados integrantes.

Cuarta.- De las Directivas Internas

La Asamblea de Miembros podrá aprobar Directivas Internas para desarrollar, complementar o precisar las disposiciones contenidas en el presente Reglamento respecto de materias específicas relacionadas con la organización y funcionamiento del GPJPD.

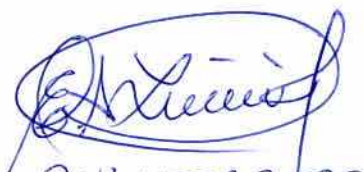
Las Directivas podrán regular: el procedimiento disciplinario sancionador, la organización y funciones del Equipo Técnico y Administrativo, la gestión de las comunicaciones institucionales, los procedimientos internos para la elaboración y seguimiento de iniciativas legislativas, los mecanismos de coordinación parlamentaria, así como cualquier otra materia de naturaleza administrativa u operativa que contribuya al adecuado funcionamiento del GPJPD.

Las Directivas Internas formarán parte integrante del presente Reglamento y no podrán contravenir sus disposiciones ni el Reglamento del Congreso de la República.

La iniciativa para la aprobación, modificación o derogación de una Directiva corresponde a la Coordinación de Vicería o a la mayoría legal de los integrantes del GPJPD. Su aprobación requerirá el voto favorable de la mayoría legal de los integrantes del GPJPD.

Quinta.- Vigencia

El presente Reglamento Interno entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por la Asamblea de Miembros del GPJPD y será comunicado formalmente a la Oficialía Mayor para los fines administrativos y legales correspondientes.



DNI 45327535
Votó
Titular



DNI 7463829
Votó
Suplente